

RELACIONES HISPANOMEXICANAS

Luis NICOLAU D'OLWER

EL LEGAJO 1-4-855 del archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores encierra un solo documento, publicado por la propia Secretaría en la colección *Diplomacia mexicana*.¹ El documento —minuta seguramente, pues carece de firma y de fecha— contiene la propuesta, que el ministro de Relaciones Exteriores sometería al Jefe del Estado, de enviar un emisario a España, con el fin de obtener el reconocimiento de la independencia de México y asentar sobre esta base un régimen de amistad y colaboración entre ambos países.

Recordemos que el día 13 de febrero de 1822, en Madrid, las Cortes Extraordinarias, al mismo tiempo que rechazaban el Tratado de Córdoba, ordenaron al gobierno de Fernando VII el nombramiento de comisionados que se trasladaran a América, para recibir y transmitir las proposiciones de los gobiernos constituidos en el territorio de las antiguas colonias.² La comisión nombrada para la Nueva España desembarcó en San Juan de Ulúa el día 18 de enero de 1823, y permaneció nueve meses en el territorio mexicano, hasta que las armas de la Santa Alianza restablecieron a Fernando VII como rey absoluto. Las negociaciones hispanomexicanas se habían llevado a cabo en Jalapa.

Terminado el análisis de la larga serie documental que nos ha conservado el proceso de aquellas negociaciones,³ Carlos Bosch García se refiere al documento que nos ocupa. Le parece representar “un nuevo intento de reconciliación con España”; pero juzga “difícil puntualizar si el documento se extendió contemporáneamente a las negociaciones de la comisión. . . o si, por el contrario, fué posterior, perteneciendo a la época en que se enviaron agentes a todos los países de Europa”.⁴

Veamos si es posible establecer la fecha del documento en cuestión.

Observemos que en el preámbulo del documento se habla del “Imperio”, y de “su legítimo Emperador el Señor Don

Agustín Primero" en el artículo 6º de las Instrucciones. Por tanto, fué escrito después del juramento de Iturbide, en 21 de mayo de 1822, y antes de su abdicación, el 19 de marzo de 1823. Queda así excluida la hipótesis de que fuera posterior a las negociaciones de Jalapa, que no se terminaron hasta octubre del año 1823.

Que el documento sea contemporáneo de las negociaciones —simultaneidad que sólo podía darse entre la llegada de los comisionados españoles y la caída de Iturbide (enero a marzo de 1823)— parece a todas luces inadmisibile. Cuando se estaba tratando en tierra mexicana con representantes autorizados y reconocidos, carecería de sentido enviar un explorador que, situado en Bayona, sondeara si el gobierno español quería o no entrar en pláticas con México.⁵

Infiérese de lo dicho que el documento pertenece a los meses del Imperio y es necesariamente anterior a la llegada de los comisionados españoles. Por otra parte, de su texto se desprende que al ser dictado existía una paz *de hecho*, puesto que se amenaza con romperla, si España no accede al reconocimiento de la independencia mexicana; ⁶ y como las hostilidades se habían roto desde que el brigadier Lemaury tomó el mando del castillo de San Juan de Ulúa, en octubre de 1822,⁷ resulta que el documento será anterior no sólo a la llegada de los españoles, sino también de las nuevas hostilidades entre México y España. Es decir, que su fecha ha de situarse entre mayo y octubre de 1822.

¿Puede acortarse todavía este lapso de cinco meses?

Consta que asistieron a la coronación de Iturbide (21 de julio de 1822) los ministros plenipotenciarios escogidos para representar al Imperio en Inglaterra, los Estados Unidos de Norteamérica y Colombia, respectivamente Juan Francisco Azcárate, José Manuel Zozaya y Manuel de la Peña y Peña, quienes por la penuria del erario no habían salido todavía para sus destinos.⁸ Su nombramiento era, pues, anterior a aquella fecha; además, el día 14 de agosto fué nombrado ministro plenipotenciario en Francia Lucas Alamán.⁹ Confiábase a los diplomáticos mexicanos, ante todo, la misión de obtener el reconocimiento de la independencia y del régimen político del país; y como era obvio que ni Inglaterra, por su posición colonial, ni menos aún Francia, corifeo del legiti-

mismo de la Santa Alianza, otorgarían el reconocimiento si la actitud de España no les allanaba el camino para ello, parece lógico que la gestión cerca del gobierno de Madrid se previera con anterioridad al nombramiento de los ministros en Londres y en París. "Es de la mayor importancia que salga del Imperio, con la posible brevedad, un emisario para España", afirma el preámbulo del documento, cuya redacción, por otra parte, tiene todo el aire de marcar el inicio de la actividad diplomática del Imperio.¹⁰ Parece obligado, por todo lo expuesto, datarlo entre el 21 de mayo y el 21 de julio de 1822; digamos, para simplificar, en junio de aquel año.

¿Se realizó el proyecto de mandar un representante a España con las instrucciones que en el documento se contienen? Nada permite afirmarlo, pues carecemos de otros textos relativos al asunto. Verdad es que no puede desecharse *a priori* la hipótesis de su extravío; pero el hecho de que nada trasluciera de tal misión, silenciada incluso en la *Historia* de Alemania, tan documentada para aquel período, convence de que la misión no tuvo lugar, mejor dicho, que abortó el proyecto. ¿Por qué? ¿Las noticias de la Península hicieron suponer inminente la llegada de los comisionados españoles? ¿Acaso, antes de que se nombrara el representante mexicano, algún hecho que desconocemos tornó caducas las instrucciones previstas? Preguntas sin respuesta, mientras nuevas fuentes no vengan a aclararnos la cuestión. Será lícito, sin embargo, aventurar, aunque sea con todas las reservas, una hipótesis: la de que Iturbide dejara "sobre la mesa" la propuesta de su ministro Herrera. Éste, al urgir la salida de un enviado mexicano para España, atendía sin duda a la lógica y al interés de México; pero Iturbide podía tener otro interés, su interés personal o "imperial", en no reanudar los contactos con España, tal vez en espera de que el correr del tiempo consolidara su régimen. Bien pudiera ser ésta la causa de no haber prosperado el proyecto que nos ocupa.

El repudio del Tratado de Córdoba por las Cortes españolas, que descartaba del Imperio mexicano la monarquía de los príncipes borbones prevista en el Plan de Iguala, fué decisivo para la proclamación de Agustín I; pero como aquel convenio fué rechazado por la evidente razón formal de que O'Donjú carecía de poderes para firmarlo, y las Cortes no se habían

pronunciado sobre su fondo, Iturbide podía temer por su flamante corona, pues cabía la hipótesis de que España se aviniera, por plenipotenciarios autorizados, a reconocer la independencia de México sobre las bases del Plan de Iguala. No se olvide que en vísperas ya del arribo de los comisionados españoles a San Juan de Ulúa, Iturbide escribía, con fecha 14 de enero de 1823, al capitán general de Puebla José Antonio Echávarri: "¿No es notorio que la comisión no tiene otro objeto que pacificarnos? ¿No lo es que esta pacificación significaría volvernos a subyugar?"¹¹ Si tales inquietudes y recelos abrigaba Iturbide a los ocho meses de convertido en Agustín I, no será tal vez excesiva suspicacia el suponer que en los primeros días de su imperio opusiera la dilatoria de la inercia a la propuesta de tomar contacto diplomático con España, aunque así dificultara el reconocimiento *de jure* de la independencia mexicana por otras potencias, contentándose por el momento con su reconocimiento *de facto*.

Sea de ello lo que fuere, es interesante señalar que el documento que hemos datado hacia junio de 1822, a cambio del reconocimiento de la independencia de México, que ya era un hecho irrevocable, y del reconocimiento del mal asentado régimen iturbidista, ofrecía a España condiciones que ya no volverían a brindársele: ciudadanía común, unión aduanera, alianza.¹² Último destello del espíritu de Iguala.

Precede al texto de las instrucciones que se darían al enviado el curioso perfil —trazado acaso por el propio ministro, José M. de Herrera— de las extraordinarias cualidades que debían adornar a un buen representante. ¿Es el arquetipo ideal del diplomático, según lo concebía la naciente cancillería mexicana, o es el retrato halagador de la persona que se iba a designar para Madrid?¹³ Ignoramos quién fuera ésta, aunque la imagen puede convenir, mejor que a nadie, a Lucas Alamán, y se explicaría por el interés del régimen en atraérselo; pero Alamán demostraba empeño en mantenerse a honesta distancia del emperador, y asumiría, en cambio, la cartera de Relaciones Exteriores en el gobierno del Supremo Poder Ejecutivo formado a la caída del efímero Imperio.¹⁴

NOTAS

¹ Secretaría de Relaciones Exteriores. *La Diplomacia Mexicana*. México: Tipografía Artística, 1910-1913; I, 195-198. El legajo 1-4-855 lleva por

título: "Gestiones para establecer relaciones con España y obtener el reconocimiento de la independencia de México. S. A."

² Lucas ALAMÁN. *Historia de México*. México, 1852; V, 433-438.

³ A esta serie, que es la contenida en el vol. I ya citado de *La Diplomacia Mexicana* (pp. 123-191 y 277-283), hay que añadir algunos de los documentos publicados por Mariano CUEVAS, S. J. *El Libertador. Documentos selectos de don Agustín de Iturbide*. México: Editorial Patria, 1947. Véase también: Antonio DE LA PEÑA Y REYES. *Lucas Alamán, el reconocimiento de nuestra independencia por España y la unión de los países hispanoamericanos*. México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 1924. "Archivo histórico diplomático mexicano. N^o 7".

⁴ Carlos BOSCH GARCÍA. *Problemas diplomáticos del México independiente*. México: El Colegio de México, 1947; 55.

⁵ Dice el artículo 2^o de las Instrucciones: "Se dirigirá a Bayona, a cuyas autoridades se presentará sólo como viajero, y desde este punto remitirá por el correo ordinario, si no tiene conductos más seguros, las cartas de recomendación de que irá provisto para sujetos residentes en Madrid y otras capitales de España, de aquellas que más influjo tienen en las decisiones del gobierno, como Zaragoza, Barcelona, Valencia, la Coruña, Sevilla y Cádiz. Estas cartas tendrán por objeto que se suministren al conductor noticias del estado de la opinión con respecto a nosotros, saber cómo se piensa en el pueblo, cómo en el Congreso, y lo que se puede traslucir relativo a las determinaciones del gobierno. Cuáles son los perjuicios de que más se resiente España con nuestra emancipación, qué propuestas lisonjeras podrán hacerse conciliando las ventajas de ambas naciones, con qué podrá intimidárseles para que no vacilen en la resolución, y si, en caso de presentarse bajo su verdadero carácter, será admitido y bien recibido" (196-197).

⁶ Dice el artículo 6^o "...la falta de reconocimiento o de contestación al tiempo señalado se tendrá por un rompimiento de todos los vínculos que nos unen hasta ahora, de todos los que queríamos establecer para en adelante, y por una declaración de guerra cuyas hostilidades empezaremos desde el momento, no admitiendo en nuestros puertos ningún buque español, prohibiendo con grandes penas a los nuestros se dirijan a los de la Península, no permitiendo la salida de caudales ni la exportación de ninguna de nuestras primeras materias para España, y castigando a los introductores de efectos españoles con la pérdida de los mismos efectos, que se mandarán quemar en el acto de encontrarse, y los europeos residentes en el Imperio serán tratados como lo fueren los mexicanos en la Península. Todo esto se dirá con firmeza y se llevará a efecto, concediendo no más un mes de prórroga a la contestación de que ya hemos hablado" (197-198).

⁷ ALAMÁN, *Historia*, V, 671-674.

⁸ "A los ministros nombrados para Inglaterra, y los Estados Unidos, licenciados Azcárate y Zozaya, que por falta de fondos no habían podido salir a sus destinos, se les pusieron ambores en la crujía del coro, y aunque también estaba nombrado para Colombia el Lic. Don Manuel de la

Peña y Peña, no se le asignó lugar, por deber asistir con la Audiencia." ALAMÁN, *Historia*, VII, 630. El nombramiento de Azcárate para Inglaterra no pasó de proyecto; el primer enviado efectivo fué Francisco de Borja Mignoni, en 2 de agosto de 1823 (*La Diplomacia Mexicana*, II, 150). El nombramiento de Zozaya para los Estados Unidos lleva fecha de 25 de septiembre de 1822 (*La Diplomacia Mexicana*, I, 76). En cuanto a Peña y Peña, escribe Iturbide a Simón Bolívar, "Libertador y Presidente de la República de Colombia", desde México, a 29 de mayo de 1822: "Nuestro ministro de Relaciones trabaja conforme a las instrucciones que tiene para que se active la salida de nuestro enviado cerca de ese gobierno, para felicitar a esa República soberana y a su digno presidente." CUEVAS, *El Libertador*, 349.

⁹ *La Diplomacia Mexicana*, I, 124. "Encontrábase en Londres cuando el emperador Agustín I nombrólo enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante la corte de Francia, girándole instrucciones por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores don José Manuel de Herrera, a fin de que negociara la independencia mexicana ante el rey de los franceses. Lo más probable es que cuando el nombramiento llegó a su destino, Alamán navegaba ya para México, sin que nunca llegara a dar importancia a la misión que se le había confiado." José C. VALADÉS. *Alamán, estadista e historiador*. México: Antigua Librería Robredo, 1938; 139.

¹⁰ Así, por ejemplo, escribe: "El gobierno, por su parte, debe darle condecoraciones, a fin de que pueda ser admitido sin desdén entre los hombres de alto rango, entre quienes se conservan aún restos de antiguo quijotismo, despreciando las luces y la probidad cuando no están caracterizadas por títulos y tratamientos pomposos. Es necesario también no economizar caudales, y lo primero de que debe estar provisto un enviado es de conocimientos con banqueros acreditados, a efecto de que no carezca nunca de dinero necesario para sostener el decoro del empleo, el honor de la Nación, y gratificar generosamente a aquellos de quienes tenga necesidad de valerse para noticias y adquisición de documentos útiles" (196).

¹¹ CUEVAS, *El Libertador*, 364.

¹² Se instruye al enviado que, si es recibido en Madrid con carácter oficial, "debe manifestarse afable, sincero, buen amigo de aquella Nación, ponderar nuestros anhelos por que se estrechen nuestra alianza y nuestras relaciones, y mostrarse accesible a cuanto pueda resultar en bien de los mismos españoles, con preferencia a cualquier otra Nación; como, v. g., que los que disfruten el derecho de ciudadanía en España sean también ciudadanos de México, y por la inversa; que en los derechos que señalen en los aranceles de comercio para nacionales y extranjeros, ambas naciones se consideren como una misma, y que las personas y las propiedades de los naturales de ambos países sean respetadas, y aquéllas atendidas para toda clase de destinos, sin más distinción que la que dé la aptitud para el mejor desempeño, y que de toda declaración de guerra o tratado de paz que haya de celebrarse por México o España con cualquiera otra potencia, se den recíprocamente cuenta para auxiliarse y protegerse de todos los modos que estén a su alcance, con tal de que no resulten graves daños y el

estado en que se encuentren permita la prestación de ese servicio; porque si México, por ejemplo, pidiese en la actualidad escuadras a los españoles, o éstos exigiesen de aquél ejércitos que desmembrasen su población, no sería posible proveer ni una ni otra necesidad." Artículo 6º de las Instrucciones, 198.

13 "El gobierno debe cuidar de que el enviado sea hombre activo, ilustrado, reservado, sagaz, instruido en las maneras del gran mundo, y en el trato de los cortesanos, astutos todos, profundos y por lo ordinario de mala fe. Importa conocerlos para no ser víctima de sus intrigas, y saber son gentes a quienes debe demostrarse gran amistad, pero desconfiar de cuanto digan, hasta tener datos seguros para creerlos. Convendrá también haya estado antes en España y esté relacionado con algunas personas del país. Es indispensable que tenga conocimientos políticos, sepa las fórmulas diplomáticas, conozca la propiedad del idioma, para que no pueda ser sorprendido con palabras o frases que puedan ser tergiversables, que esté versado en la Historia Antigua y muy particularmente en la Moderna desde el año 90 hasta el día; que haya estudiado los últimos tratados celebrados entre las naciones de Europa, que tenga noticia exacta del derecho público, y conozca perfectamente su país y las relaciones que le conviene establecer, atendido su estado político, su situación geográfica, sus costumbres, sus necesidades y sus producciones, previendo siempre por un cálculo de aquellos que no se equivocan, entre hombres que saben, el tiempo que podrán tardar en variar las circunstancias, para no equivocarse, deslumbrándose con ventajas presentes, que suelen ser daños futuros. Debe olvidar todas las rutinas de escuela, que en política ridiculizan; y si no lo sabe, aprenderlo, el dialecto de las negociaciones, el modo de extender las notas, el método de las contestaciones. El orden de conducta y hasta la manera de presentarse en sociedad, influyen en los hombres que han merecido de su Patria la confianza que se deposita en un embajador o ministro plenipotenciario. La buena fe es circunstancia muy apreciable, pero es necesario no degenerar en candidez, porque las debilidades de un hombre público son trascendentales a un pueblo entero" (195-196).

14 Alamán fué nombrado ministro de Relaciones Exteriores el día 16 de abril de 1823 (*La Diplomacia Mexicana*, I, 205).